

las siguientes concesiones de explotación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.057. «Pilar». Hierro. 41. Carranza.  
12.124. «Eulalia». Plomo. 4. Lemona.  
12.125. «Carmen». Hierro. 22. Lemona.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido, en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Bilbao, 18 de agosto de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.

**26376** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-20/77).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 358 metros de longitud. Origen en apoyo número 43 de la línea Benavente-El Hoyo, propiedad de «Iberduero», y final en centro de transformación que se proyecta. Apoyos de hormigón armado y conductor aluminio-acero LA-56.

Centro de transformación denominado «San Bernardo», con transformador de 50 KVA., en Benavente.

Red de baja tensión.

La finalidad de esta instalación es atender la demanda de energía eléctrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 13 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.—12.766-C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**26377** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace pública la reducción de pertenencias el permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber que ha sido reducido el número de pertenencias, por renuncia del interesado, del permiso de investigación «Tercera Ampliación Salinera», número 867, de mineral de sal gema, de los términos municipales de Arguisuelas y otros, quedando reducido a 573 hectáreas.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en las 7.756 hectáreas renunciadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Cuenca, 17 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle.

**26378** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 29.879; nombre, «Picrán»; mineral, cuarzo y caolín; hectáreas, 172, y término municipal, Pravia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 29 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Amanda Sáez Sagredo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**26379** *ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una bodega de elaboración de vinos de la Cooperativa «Nuestra Señora de la Soledad», en Aceuchal (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa «Nuestra Señora de la Soledad» para la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Aceuchal (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de elaboración de vinos en Aceuchal (Badajoz), por la Cooperativa «Nuestra Señora de la Soledad», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y el de la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintisiete millones ochocientos once mil setecientos setenta y dos pesetas con veintidós céntimos (27.811.772,22 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guardé a V. I.

Madrid, 11 de octubre de 1977.—P. D. el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferreró.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**26380** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado bovino de la provincia de Granada con las modificaciones que se indican.*

Ilmos. Sres.: La experiencia recogida durante la vigencia del programa de reproducción ordenada de ganado vacuno de la provincia de Granada, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura de Granada, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se prorroga el programa de reproducción ordenada en ganado vacuno de la provincia de Granada, aprobado por

Resolución de esta Dirección General de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino se establecen cinco zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	I	Albolote, Alfácar, Alhedín, Armilla, Atarfe, Beas de Granada, Cajar, Calicasas, Cenes de la Vega, Cijuela, Cogollos Vega, Cullar Vega, Chauchina, Churriana de la Vega, Dilar, Dudar, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Gojar, Granada, Guejar, Sierra Guevejar, Huétor Santillán, Huétor Tajár, Huétor Vega, Jun, Lachar, Loja, Maracena, Monachil, Moraleda de Zafayona, Nívar, Ogijares, Otura, Peligros, Pinos Genil, Pinos Puente, Pulianas (Purchil), Vegas del Genil, Quentar, Salar, Santa Fe, Villanueva de Mesía, Viznar Zúbia (La)
	VI	Algarinejo, Illora, Moclin, Montefrío.
	VII	Agrón, Alhama, Arenas del Rey, Cacin, Chimeneas, Escuzar, Jayena, Malá (La), Santa Cruz del Comercio, Ventas de Huelma, Zafarraya.
B	II	Albuñán (Alcudia de Guadix), Valle de Zala, Aldeire, Alicún de Ortega, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Dolar, Ferreira, Fonelas, Gor, Gorafe, Guadix, Huélago, Hueneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra, Lanteira, Lugros, Marchal, Peza (La), Polícar, Purullena, Villanueva de las Torres.
	V	Alamedilla, Benalúa de las Villas, Campotejar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Iznalloz, Montejicar, Montillana, Moreda (Morelabor), Pedro Martínez, Piñar, Torre-Cardela.
C	III	Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cullar Baza, Freila, Zújar.
	VI	Castillejar, Castril, Galera, Húscar, Orce, Puebla Don Fadrique.
D	IX	Almegíjar, Berchules, Bubián Busquistar, Cadiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Juviles, Lanjarón (Laroles), Nevada, Lobras (Mecina), Alpujarra de la Sierra, Murtas, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Taha (La), Orvizcón, Trevélez, Turón, Ugtíjar, Valor.
	X	Albuñuelas (Cozvíjar), Villamena, Durcal, Lecrín, Niguelas, Padul (Pinos del Valle), Pinar (El) (Restabal) Valle (El).
E	VIII	Albodón, Albuñol, Almuñécar (Guajar Faraguit), Guajares (Los), Gaulchos, Itrabo, Jete, Lentegi, Lujar, Molvizar, Motril, Otívar, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán, Vélez Benaudalla.

Segundo. La vigencia del programa con las modificaciones señaladas en el apartado anterior se prorroga hasta el 30 de septiembre de 1978.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de septiembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Ilmos. Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura.

**26381** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se desarrolla la acción de fomento de labores especiales para la implantación, cultivo y aprovechamiento de praderas y pastizales, incluida en la Orden ministerial de 17 de junio de 1977, que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero-pratense.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial citada, dadas las especiales características que concurren en la línea de fomento descrita en el artículo 2.º, apartado c), denominada «Realización de labores especiales para la implantación, cultivo y aprovechamiento de praderas y pastizales», y sin perjuicio de posteriores Resoluciones en las que se regulan las restantes acciones contempladas en el artículo 2.º de la citada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo que sigue:

1. Podrán acogerse a esta línea de fomento en el presente año 1977 aquellas fincas incluidas en los planes del Servicio de Conservación de Suelos que hayan sido declaradas por éste como de vocación forrajero-ganadera, cualquiera que sea su situación geográfica en nuestro país.

2. Las labores especiales realizadas podrán ser subvencionadas hasta el 50 por 100 de su valor.

3. Los interesados deberán solicitar la subvención correspondiente de la Dirección General de la Producción Agraria, a través del Servicio de Conservación de Suelos, que acompañará la petición con su informe y el presupuesto de las mejoras a realizar en las fincas declaradas de vocación forrajero-ganadera.

4. El pago de la subvención estará condicionado a la certificación por parte de la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal de la realización de las mejoras previstas en el plan de conservación y de la instalación adecuada de las praderas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—El Director general, Sebastián Llompart Moragues.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

**26382** RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego del sector XV de la zona propia de riegos del canal del Cinca, en la provincia de Huesca.

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego del sector XV de la zona propia de riegos del canal del Cinca, con una superficie de 1.835 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a 25 quintales métricos de trigo, establecido en el plan general de colonización aprobado por Decreto de 28 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) modificado por el número 2.769 de 1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre).

Madrid, 5 de octubre de 1977.—P. D., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en la explotación ganadera con servicio propio para su aplicación, que a continuación se indica:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
A	10